



RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA

A) PRIMERA FASE: SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA

- Solicitud de autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia, debidamente cumplimentada (impreso EX 07, 4 ejemplares), y los impresos de liquidación de las tasas correspondientes debidamente cumplimentados:
 - impreso 790 código 052, de autoliquidación de la tasa de autorización inicial de residencia temporal,
 - e impreso 990 código 062, de autorización inicial de trabajo por cuenta propia. Cuando se trate de solicitudes de autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cataluña, la tasa establecida para la autorización inicial de trabajo por cuenta propia y el control de su pago se realizará por el órgano competente de la propia Comunidad Autónoma.
- Pasaporte y **fotocopia completa del mismo**.
- Fotocopia del documento de identidad y del libro de familia (para nacionales indonesios).
- Relación de las autorizaciones o licencias que se exijan para la instalación, apertura o funcionamiento de la actividad proyectada o para el ejercicio profesional, que indique la situación en la que se encuentren los trámites para su consecución, incluyendo, en su caso, las certificaciones de solicitud ante los organismos correspondientes.
- La documentación que acredite la capacitación y, en su caso, la cualificación profesional legalmente exigida para el ejercicio de la profesión.
- Proyecto de establecimiento o actividad a realizar, con indicación de la inversión prevista, su rentabilidad esperada y, en su caso, puestos de trabajo cuya creación se prevea; así como documentación acreditativa de que cuenta con la inversión económica necesaria para la implantación del proyecto, o bien con compromiso de apoyo suficiente por parte de instituciones financieras y otras.
- Documentación que acredite que el solicitante cuenta con recursos económicos suficientes para su manutención y alojamiento. En caso de que los recursos acreditados deriven del ejercicio de la actividad por cuenta propia, su valoración se realizará una vez deducidos los necesarios para el mantenimiento de la actividad.
- Los solicitantes no marroquíes residentes en Marruecos deberán presentar original y fotocopia de su permiso de residencia en Marruecos.

B) SEGUNDA FASE: SOLICITUD DE VISADO DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA

(cuando la resolución de la solicitud de autorización de residencia y trabajo por cuenta propia sea favorable). La solicitud de visado deberá ser presentada en el plazo de un mes desde la notificación al interesado de la autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia.

- 2 impresos de solicitud de visado nacional, debidamente cumplimentados en todos sus campos y firmados por el solicitante y dos fotografías recientes en color sobre fondo blanco, tamaño 3x4 cm., con el rostro mirando de frente, pegadas a las solicitudes de visado en el sitio correspondiente para ello.
- Pasaporte con una vigencia mínima de cuatro meses y fotocopia del mismo.
- Certificado de antecedentes penales reciente (antigüedad máxima, 3 meses), expedido por las autoridades competentes del país o países donde el interesado haya residido durante los 5 años anteriores a la presentación de la solicitud, debidamente legalizado con la Apostilla de la Haya. Si el certificado está en idioma distinto del español, deberá acompañarse de una traducción jurada al español.
- Certificado médico reciente (antigüedad máxima, 3 meses), que acredite que el solicitante **no padece ninguna de las enfermedades que puedan tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sanitario internacional de 2005.** Esta frase debe constar en el certificado. El certificado debe ser expedido por alguno de los médicos que figuran en el listado aprobado por este Consulado y que podrán encontrar en la página web de este Consulado (ver enlace al final de este documento). Si el certificado está en idioma distinto del español, deberá acompañarse de una traducción jurada al español.



OTROS REQUISITOS Y OBSERVACIONES

No encontrarse irregularmente en España. Constituirá causa de inadmisión a trámite de la solicitud de visado y, en su caso, de denegación, el hecho de que el solicitante de visado se hallase en España en situación irregular.

EDAD DEL SOLICITANTE	El solicitante de este tipo de autorización / visado deberá ser mayor de 18 años.
PLAZO DE RESOLUCIÓN	El plazo de resolución será de 3 MESES.
PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	Se recuerda que para la presentación de solicitudes de familias, ÚNICAMENTE PODRÁ PRESENTAR UNO DE LOS SOLICITANTES , O EL REPRESENTANTE DEBIDAMENTE ACREDITADO (mediante un poder notarial de representación) EN REPRESENTACIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS. *Las personas carentes de justificante cita previa, <u>NO SERÁN ATENDIDAS</u> .
TRADUCCIONES	Los documentos que estén en idioma distinto del español deben acompañarse de su traducción al idioma español. Las traducciones deberán estar realizadas por un traductor jurado autorizado.
TASA	926 DIRHAMS MARROQUIES. Además el solicitante deberá pagar las tasas correspondientes a la solicitud de autorización de residencia temporal y de trabajo por cuenta propia.
FOTOCOPIAS	De cada documento original se presentará 1 fotocopia. La fotocopia deberá hacerse después de que el documento esté legalizado con la Apostilla de La Haya si fuese necesario legalizarlo.
RECOGIDA DEL VISADO	El visado debe ser recogido en el plazo de dos meses desde la notificación.
ENTREVISTA	En cualquier momento de la tramitación del expediente, este Consulado podrá requerir la comparecencia personal del interesado, y si se considera necesario, mantener una entrevista personal.

Los solicitantes de la autorización de residencia y trabajo por cuenta propia pueden presentar al mismo tiempo que las solicitudes de autorización la solicitud de visado (segunda fase de estas instrucciones). En estos casos, si la resolución de la autorización de residencia y trabajo por cuenta propia es positiva el interesado deberá pagar la tasa correspondiente por la solicitud de visado antes de recoger el pasaporte con el visado.

ESTE CONSULADO PODRÁ REQUERIR CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN / INFORME COMPLEMENTARIA

Enlaces:

- Página web del Consulado:
<https://exterioresedicion.maec.es/Consulados/casablanca/es/Paginas/index.aspx>